

08-05-2017 Solo Viene una copia del convenio -g



110253817
DIVISION JURIDICA

CSM
110063314



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO".

08 MAYO 2017

DECRETO EXENTO N° 310 /

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 1049 de 2016, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 5 de septiembre de 2016 la Subsecretaría de Turismo, en adelante la "SUBSECRETARÍA" y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante, "SUBDERE", celebraron un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente Desarrollo de Destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

2.- Que, el objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico", en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.

3.- Que, el Convenio precedentemente individualizado, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece los requisitos y el proceso de postulación que deberán cumplir los respectivos municipios para el financiamiento con cargo a los recursos transferidos de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, que deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.

4.- Que, Cláusula Cuarta del referido Convenio que se refiere a las "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE", establece, entre otras disposiciones, que "SUBDERE" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a elaborar las resoluciones de aprobación de las iniciativas postuladas por los municipios en la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>, teniendo presente el listado enviado por la SUBSECRETARÍA.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
08 MAY 2017
TERMINO DE TRAMITACIÓN

5.- Que, no es posible que "SUBDERE" redacte resoluciones de aprobación como se señala precedentemente, sino que, debe redactar convenios con los respectivos municipios.

6.-En razón de lo anterior y de los argumentos presentados, la Subsecretaría de Turismo, suscribió la modificación al convenio con fecha 20 de febrero de 2017.

7.- Que, por tanto, debe dictarse el decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional, de fecha 20 de febrero de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO"

En Santiago de Chile, a 20 de febrero de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario Subrogante don **NEMESIO ARANCIBIA TORRES**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 92, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBDERE", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 5 de septiembre de 2016 la "SUBSECRETARÍA" y la "SUBDERE" celebraron un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente Desarrollo de Destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

2. El objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico", en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.

3. El Convenio precedentemente individualizado, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece los requisitos y el proceso de postulación que deberán cumplir los respectivos municipios para el financiamiento con cargo a los recursos transferidos de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, que deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.

4. La Cláusula Cuarta del referido Convenio que se refiere a las "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE", establece, entre otras disposiciones, que "SUBDERE" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a elaborar las resoluciones de aprobación de las iniciativas postuladas por los municipios en la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>, teniendo presente el listado enviado por la SUBSECRETARÍA.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento los comparecientes vienen, de común acuerdo, en modificar la Cláusula Cuarta del referido convenio singularizado en la cláusula primera precedente, en el siguiente sentido:

-Sustituir el número 2 de la Cláusula Cuarta "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE" por el siguiente:

"Suscribir los convenios de transferencia de recursos con las respectivas Municipalidades para la transferencia de los recursos destinados a la ejecución de las iniciativas postuladas por los municipios en la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>, en base al listado de proyectos enviado por la SUBSECRETARÍA".

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el Convenio suscrito por ambas partes y en sus respectivos Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del mismo, aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **NEMESIO ARANCIBIA TORRES** para representar a la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** como Subsecretario Subrogante consta en Decreto Supremo N° 2676, de fecha 26 de septiembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO: COPIAS.

La presente modificación de Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON NEMESIO ARANCIBIA TORRES, SUBSECRETARIO SUBROGANTE DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.


Distribución:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Subsecretaría de Turismo
- Oficina de partes



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO”

En Santiago de Chile, a 20 de febrero de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario Subrogante don **NEMESIO ARANCIBIA TORRES**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 92, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**SUBDERE**”, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 5 de septiembre de 2016 la “**SUBSECRETARÍA**” y la “**SUBDERE**” celebraron un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el “**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO**” para el componente Desarrollo de Destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

2. El objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del “Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico”, en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.



3. El Convenio precedentemente individualizado, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece los requisitos y el proceso de postulación que deberán cumplir los respectivos municipios para el financiamiento con cargo a los recursos transferidos de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, que deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.

4. La Cláusula Cuarta del referido Convenio que se refiere a las "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE", establece, entre otras disposiciones, que "SUBDERE" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a elaborar las resoluciones de aprobación de las iniciativas postuladas por los municipios en la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>, teniendo presente el listado enviado por la SUBSECRETARÍA.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento los comparecientes vienen, de común acuerdo, en modificar la Cláusula Cuarta del referido convenio singularizado en la cláusula primera precedente, en el siguiente sentido:

-Sustituir el número 2 de la Cláusula Cuarta "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE" por el siguiente:

"Suscribir los convenios de transferencia de recursos con las respectivas Municipalidades para la transferencia de los recursos destinados a la ejecución de las iniciativas postuladas por los municipios en la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>, en base al listado de proyectos enviado por la SUBSECRETARÍA".

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el Convenio suscrito por ambas partes y en sus respectivos Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del mismo, aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N°



20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don NEMESIO ARANCIBIA TORRES para representar a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO como Subsecretario Subrogante consta en Decreto Supremo Nº 2676, de fecha 26 de septiembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



CUARTO: COPIAS.

La presente modificación de Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



NEMESIO ARANCIBIA TORRES
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO Y LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO
DENOMINADO "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO"
(E34047/2016).

DECRETO EXENTO N° 524 /

SANTIAGO, 27 DE FEBRERO DE 2017.



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del sector público vigente; en el D.S. N° 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar materias que indica; en el D.S. N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.S. N° 767, de 08 de junio de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; Decreto Exento N°3025 de 24 de octubre de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N°3025 de 24 de octubre de 2016, se aprobó un convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y SUBDERE a objeto de que ésta ejecute el "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico" para el componente "Desarrollo de destinos" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, en las comunas que sean parte de una ZOIT en virtud de la Ley N°20.423 y que posean un Plan de Acción ZOIT.

2. Que, la SUBDERE administra y gestiona el Programa de Mejoramiento Urbano, colaborando en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país mediante el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal.



ROL



15129269

3. Que, las partes con fecha 20 de febrero de 2017 celebraron una modificación de dicho convenio a objeto de sustituir la cláusula cuarta referida a obligaciones y compromisos de SUBDERE comprometiéndose ésta a suscribir los convenios con las respectivas municipalidades para la transferencia de los recursos destinados a la ejecución de las iniciativas postuladas por los municipios en la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>, en base al listado de proyectos enviado por ésta Subsecretaría, documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos celebrado con fecha 20 de febrero de 2017, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Subsecretaría de Turismo, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO"

En Santiago de Chile, a 20 de febrero de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario Subrogante don **NEMESIO ARANCIBIA TORRES**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 92, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBDERE", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 5 de septiembre de 2016 la "SUBSECRETARÍA" y la "SUBDERE" celebraron un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad \$200.000.000 - (doscientos millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente Desarrollo de Destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

2. El objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico" en las comunas que sean parte de una ZOI, en virtud de la Ley N° 20.423 y que estas a su vez posean un Plan de Acción ZOI.



3. El Convenio precedentemente individualizado, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece los requisitos y el proceso de postulación que deberán cumplir los respectivos municipios para el financiamiento con cargo a los recursos transferidos de proyectos de desarrollo turístico, esto es, proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, que deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.

4. La Cláusula Cuarta del referido Convenio que se refiere a las "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE", establece, entre otras disposiciones, que "SUBDERE" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a elaborar las resoluciones de aprobación de las iniciativas postuladas por los municipios en la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>, teniendo presente el listado enviado por la SUBSECRETARIA

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento los comparecientes vienen, de común acuerdo, en modificar la Cláusula Cuarta del referido convenio singularizado en la cláusula primera precedente, en el siguiente sentido:

-Sustituir el número 2 de la Cláusula Cuarta "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE" por el siguiente:

"Suscribir los convenios de transferencia de recursos con las respectivas Municipalidades para la transferencia de los recursos destinados a la ejecución de las iniciativas postuladas por los municipios en la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>, en base al listado de proyectos enviado por la SUBSECRETARIA"

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el Convenio suscrito por ambas partes y en sus respectivos Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del mismo, aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N°




20 423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18 575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

La personería de don NEMESIO ARANCIBIA TORRES para representar a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO como Subsecretario Subrogante consta en Decreto Supremo N° 2676, de fecha 26 de septiembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CUARTO: COPIAS

La presente modificación de Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes

Previa lectura ratifican y firman,


NEMESIO ARANCIBIA TORRES
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



ARTÍCULO 2º.- Se deja constancia que el gasto que implique la ejecución de los convenios de transferencias de recursos que se suscriban en el marco del convenio que se modifica por el presente acto, se efectuará con cargo a los recursos ascendentes a la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) entregados en administración a través de cuentas complementarias por la Subsecretaría de Turismo a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA".



[Handwritten signature]
MARIO FERNÁNDEZ BAEZA.
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

[Handwritten signature]
GPM/NAT/AVO/ACV/NFG/RHR/cdg

DISTRIBUCIÓN:

1. Subsecretaría de Turismo
2. División de Municipalidades. SUBDERE.
3. Programa de Mejoramiento Urbano. SUBDERE.
4. Fiscalía SUBDERE
5. Oficina de Partes – SUBDERE.
6. Oficina de Partes – Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





110253817
DIVISIÓN JURÍDICA
CSM

11006334



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO".

08 MAYO 2017

DECRETO EXENTO N° 310 /

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 1049 de 2016, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 5 de septiembre de 2016 la Subsecretaría de Turismo, en adelante la "SUBSECRETARÍA" y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante, "SUBDERE", celebraron un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente Desarrollo de Destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.
- 2.- Que, el objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico", en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.
- 3.- Que, el Convenio precedentemente individualizado, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece los requisitos y el proceso de postulación que deberán cumplir los respectivos municipios para el financiamiento con cargo a los recursos transferidos de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, que deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.
- 4.- Que, Cláusula Cuarta del referido Convenio que se refiere a las "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE", establece, entre otras disposiciones, que "SUBDERE" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a elaborar las resoluciones de aprobación de las iniciativas postuladas por los municipios en la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>, teniendo presente el listado enviado por la SUBSECRETARÍA.



5.- Que, no es posible que "SUBDERE" redacte resoluciones de aprobación como se señala precedentemente, sino que, debe redactar convenios con los respectivos municipios.

6.-En razón de lo anterior y de los argumentos presentados, la Subsecretaría de Turismo, suscribió la modificación al convenio con fecha 20 de febrero de 2017.

7.- Que, por tanto, debe dictarse el decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional, de fecha 20 de febrero de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO"

En Santiago de Chile, a 20 de febrero de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario Subrogante don **NEMESIO ARANCIBIA TORRES**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 92, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBDERE", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 5 de septiembre de 2016 la "SUBSECRETARÍA" y la "SUBDERE" celebraron un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente Desarrollo de Destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

2. El objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico", en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.

3. El Convenio precedentemente individualizado, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece los requisitos y el proceso de postulación que deberán cumplir los respectivos municipios para el financiamiento con cargo a los recursos transferidos de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, que deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.

4. La Cláusula Cuarta del referido Convenio que se refiere a las "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE", establece, entre otras disposiciones, que "SUBDERE" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a elaborar las resoluciones de aprobación de las iniciativas postuladas por los municipios en la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>, teniendo presente el listado enviado por la SUBSECRETARÍA.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento los comparecientes vienen, de común acuerdo, en modificar la Cláusula Cuarta del referido convenio singularizado en la cláusula primera precedente, en el siguiente sentido:

-Sustituir el número 2 de la Cláusula Cuarta "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE" por el siguiente:

"Suscribir los convenios de transferencia de recursos con las respectivas Municipalidades para la transferencia de los recursos destinados a la ejecución de las iniciativas postuladas por los municipios en la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>, en base al listado de proyectos enviado por la SUBSECRETARÍA".

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el Convenio suscrito por ambas partes y en sus respectivos Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del mismo, aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **NEMESIO ARANCIBIA TORRES** para representar a la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** como Subsecretario Subrogante consta en Decreto Supremo N° 2676, de fecha 26 de septiembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO: COPIAS.

La presente modificación de Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON NEMESIO ARANCIBIA TORRES, SUBSECRETARIO SUBROGANTE DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.


Distribución:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Subsecretaría de Turismo
- Oficina de partes

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de turismo